

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 28 de mayo de 2021.- A despacho de la señora juez, el presente trámite radicado para reparto el 7 de mayo de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 253925, y el cual nos fuera trasladado al despacho el mismo día. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1439

Referencia: SUCESIÓN
Causante: **HUMBERTO CRUZ**
Demandantes: ELIZABERTH CRUZ LOZANO – elizacruz97@hotmail.com
LUZ MARY CRUZ LOZANO – luzc25414@gmail.com
Apoderado: Dr. DIEGO ALEJANDRO FERNÁNDEZ OSPINA – alejof.o@hotmail.com
Demandados: CAROLINA CRUZ ARTEAGA – caritocruz19@hotmail.com
DAVID CRUZ ARTEAGA – davidcruzarte@gmail.com
ESTEFANÍA CRUZ GÓMEZ – estefaniacruz2708@hotmail.com
KARIN CRUZ CHANTRE – karenc10@hotmail.com
HUMBERTO CRUZ CHANTRE – davidcruzarte@gmail.com
FRANCY LORENA CRUZ CHANTRE – anagobe20@hotmail.com
Y demás herederos indeterminados
Radicación: 760014003001 **20210038400**

Revisado el presente trámite liquidatorio de SUCESIÓN promovido por las señoras **ELIZABERTH CRUZ LOZANO y LUZ MARY CRUZ LOZANO** en calidad de herederas del causante **HUMBERTO CRUZ**, observa este recinto judicial las siguientes falencias:

1. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual indica que: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”,* deberán aportarse las evidencias de donde se obtuvieron los correos electrónicos de los demandados (formatos de solicitudes, contratos, correos cruzados, etc.).

Consecuente con lo anterior, el Juzgado.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESION, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 de mayo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d48084b0c191cfe5f5f41b007352d22ef22a271856a5ff03dddad3961552f4b**
Documento generado en 28/05/2021 05:02:00 PM